



RESOLUCIÓN No. **385** DEL **24 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de las atribuciones legales y constitucionales, conferidas por la Constitución Política de 1991, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE:

Que El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el Artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero sí permite que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Artículo que fue reglamentado por el decreto 092 del 23 de enero del 2017.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.





RESOLUCIÓN No. **385** DEL **24 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

Que el Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 que a su tenor establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Que el Departamento del putumayo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política corresponde al dirigir la acción administrativa del departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.





RESOLUCIÓN No. **385** DEL **24 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

Que, el Departamento del Putumayo en cumplimiento del plan de desarrollo: **"PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025 - 2027"**, busca ejecutar el sub proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LOS ESCENARIOS Y PROCESOS JUVENILES QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO."**, que permitan fortalecer los espacios para la participación de las juventudes en el que sean reconocidos como sujetos de derechos en el Departamento de Putumayo.

Respecto de lo anteriormente señalado damos una relación de cada uno de los ítems atrás mencionados:

a). La celebración del presente convenio da cumplimiento a lo preceptuado en dicho articulado teniendo en cuenta que el objeto del convenio corresponde directamente al plan de desarrollo de acuerdo a la estructura señalada a continuación, donde se evidencia que el proyecto corresponde claramente a las actividades planificadas por la gobernación de Putumayo y consagradas en Plan de Desarrollo Departamental **"SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024 - 2027"**.

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

PLAN DE DESARROLLO	PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025 - 2027
DIMENSION	INSTITUCIONAL
SECTOR	45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	450200100 – SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INDICADOR DEL PRODUCTO	450200100 - ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LOS ESCENARIOS Y PROCESOS JUVENILES QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
RADICACION	REGISTRO BPID N° 202500000034964





RESOLUCIÓN No. **385** DEL **24 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

APOORTE GOBERNACION DEL PUTUMAYO	DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 216.000.000,00)
APOORTE DEL COOPERANTE	NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$92.583.000,00)

b) Por otro lado, con la celebración de dicho convenio se beneficiará a las juventudes del departamento del Putumayo, puesto que los escenarios y procesos juveniles que promuevan e incentiven el liderazgo de las juventudes del Departamento del Putumayo es un espacio como respuesta a la necesidad de brindar a los y las jóvenes del territorio herramientas, espacios y procesos que contribuyan a su formación integral, participación activa y ejercicio real de ciudadanía. En la actualidad, las juventudes enfrentan múltiples desafíos relacionados con el acceso a oportunidades educativas, culturales, sociales y de liderazgo, lo cual hace imprescindible implementar estrategias que fortalezcan sus capacidades organizativas y de incidencia en la vida comunitaria y departamental.

c). La suscripción de un convenio de asociación se constituye en el mecanismo idóneo para la ejecución del proyecto, dado que permite aunar esfuerzos técnicos, financieros, logísticos e institucionales entre la entidad estatal y la organización social o entidad sin ánimo de lucro seleccionada, garantizando así un trabajo conjunto y coordinado que potencie los resultados esperados. De esta manera, se asegura una mayor cobertura y pertinencia de las acciones, así como el aprovechamiento de la experiencia y conocimiento territorial de los actores sociales que acompañan los procesos juveniles en el Putumayo.

d). La importancia de este convenio radica en que facilitará la creación y fortalecimiento de escenarios juveniles de participación, la promoción de liderazgos emergentes y el impulso de iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud. Asimismo, permitirá articular la política pública de juventud con los planes, programas y proyectos del nivel departamental, fomentando la cohesión social, la prevención de problemáticas que afectan a este grupo poblacional y el empoderamiento de los jóvenes como agentes de cambio en sus comunidades.

En este sentido la Gobernación del putumayo a través de la formulación del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LOS ESCENARIOS Y PROCESOS JUVENILES QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, fortalecerá los espacios para la participación de las juventudes en el que sean reconocidos como sujetos de derechos en el Departamento de Putumayo.



RESOLUCIÓN No. **385** DEL **24 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

La **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN**, identificada con el NIT 901106535-3, cumple con los criterios de idoneidad conforme a las estipulaciones contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y sus normas reglamentarias y complementarias y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 el cual reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por cuanto cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Adicionalmente se logrará la optimización de los recursos con la ejecución del presente convenio por parte de la Entidad sin Ánimo de lucro, por cuanto la organización tiene el interés de realizar un aporte, teniendo en cuenta que el valor total del convenio de asociación asciende a **TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 308.583.00,00)**, distribuido así; Por parte de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN** la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 92.583.000,00)** y por parte de la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 216.000.000,00)** lo que garantizará mayor cobertura para el fortalecimiento de los espacios para la participación de las juventudes que se desarrollara en el Departamento del Putumayo para alcanzar los fines y metas trazados en el plan de desarrollo; adicionalmente, la Gobernación del Putumayo garantizará que se cubran por parte de la Entidad sin ánimo de lucro todos los riesgos a los que se puede ver implícito con la ejecución del subproyecto.

Determinación de Reconocida Idoneidad

La **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN**, es una organización sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada y con la capacidad técnica y financiera suficiente para llevar con éxito la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LOS ESCENARIOS Y PROCESOS JUVENILES QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, de acuerdo a lo descrito a continuación:

a) En consideración de que la necesidad de la entidad surge de la financiación de un proyecto de inversión de interés público cuya ejecución se satisface con la celebración y ejecución de un convenio de asociación, la selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro es la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN**.

b) La **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN** es de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida legalmente y de reconocida idoneidad por la trascendencia y experiencia en temas relacionados con el fortalecimiento a los espacios para la participación de las juventudes en la región, esto acredita su





RESOLUCIÓN No. **385** DEL **24 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio, además de contar con experiencia en procesos relacionados.

c) La **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN** dentro de su objeto estatutario establece la ejecución de proyectos dependiendo de la capacidad de la asociación y los perfiles de los asociados; fortalecimiento de la población juvenil en diferentes escenarios y de desarrollo de proyectos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico, por ello posee capacidad técnica y operativa derivada de la experiencia de sus asociados en la gestión y ejecución de proyectos productivos, sociales y de emprendimiento juvenil. Así mismo se verifico que cuenta con experiencia en la organización logística de eventos donde los beneficiados han sido los jóvenes del departamento del Putumayo. Esta capacidad le permite asumir de manera eficiente las diferentes actividades previstas en el proyecto con el fin de ejecutar acciones de fortalecimiento al emprendimiento juvenil.

A continuación, se relaciona la experiencia de **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN**, la cual se encuentra directamente relacionada con el objeto a contratar:

CLASE DE CONTRATO	NRO. Y FECHA	OBJETO DEL PROYECTO
CONTRATO	0923- 26/05/2023	SERVICIOS LOGÍSTICOS EN LA CAPACITACIÓN DE LIDERAZGO AMBIENTAL PARA JÓVENES RURALES DE LAS VEREDAS EL GUINEO Y VILLA SANTANA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATO	022 - 29/04/2022	APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO EN EL DESARROLLO DEL TALLER ÉTNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS EN JÓVENES NARP E INDÍGENAS DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATO	006- 05/05/2023	APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA FORTALECER LAS VOCES ESTUDIANTILES Y LOS LIDERAZGOS RURALES DE LA VEREDA SAN VICENTE DE VILLA RICA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO



RESOLUCIÓN No. **385** DEL **24 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

Convenio de Asociación	CVA-8-2025	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LOS ESCENARIOS Y PROCESOS JUVENILES QUE INCENTIVEN LOS LIDERAZGOS DE LAS JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Perfiles de Proyectos de Alianzas Productivas en la Convocatoria - 2025	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN	APOYO AL ENCADENAMIENTO PISCÍCOLA COMO ESTRATEGIA DE ECONOMÍA POPULAR CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE VILLA GARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En consecuencia, la Asociación de Jóvenes Emprendedores Rurales de Villagarzón cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y operativas requeridas para ejecutar el proyecto, constituyéndose en un aliado estratégico de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental para el fortalecimiento de los procesos juveniles en el Departamento del Putumayo.

Por lo anterior y de conformidad con el certificado de idoneidad y experiencia expedido por el Secretario de Desarrollo Social Departamental donde acredita que la asociación es idónea, se considera viable autorizar la contratación con esta ESAL.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, el proyecto a ejecutar denominado **"FORTALECIMIENTO A LOS ESCENARIOS Y PROCESOS JUVENILES QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, es por la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$308.583.00,00) distribuido así; por parte de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN** la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$92.583.000,00)** y por parte de la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$216.000.000,00)**, razón por la cual no es necesario acudir





RESOLUCIÓN No. **385** DEL **24 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

a un proceso competitivo, dado que la ESAL realiza un aporte no inferior al 30% del valor del convenio.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo señalando *"... que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*

Que el inciso tercero del numeral c del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planea suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna.

Que, el presente proceso de contratación se adelanta conforme a los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, certificado de idoneidad y experiencia, presupuestos y demás documentos previos contractuales suscritos por el Secretario de Desarrollo Social Departamental, dentro de su obligación en la realización de la etapa de planeación contractual, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso de contratación.

Que, de conformidad con lo anterior, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la contratación con la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN**, identificada con NIT 901106535-3, en los términos establecidos en los artículos 1, 2, 3 y 5 del Decreto 092 de 2017, para suscribir un convenio de asociación que tendrá por objeto: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LOS ESCENARIOS Y PROCESOS JUVENILES QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**.

ARTICULO SEGUNDO: Celébrese el convenio de asociación con la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN**, identificada con NIT 901106535-3, representada legalmente por **DURLAIN ELOIN MARIN GALVEZ**, identificado con CC. 1.127.078.353 expedida en Villagarzon (P) de acuerdo con los estatutos de conformación, para la ejecución del objeto del convenio de asociación **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LOS ESCENARIOS Y PROCESOS JUVENILES QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL**



RESOLUCIÓN No. **385** DEL **24 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", por valor de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$308.583.00,00)** distribuido así; por parte de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES RURALES DE VILLAGARZÓN** la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$92.583.000,00)** y por parte de la **GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$216.000.000,00)**.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en Secop II, los cuales obran en el expediente del convenio para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada por ser documentos públicos.

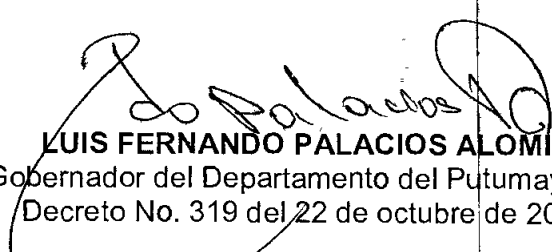
ARTICULO CUARTO: Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP II del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa, a los

24 OCT 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto No. 319 del 22 de octubre de 2025

Proyectó	Andrés Felipe Castro Fajardo	Oficina de Contratación	Apoyo jurídico	
Revisó	Jensy Natalia López Oliveros	Oficina de Contratación	Jefe de Oficina de Contratación Departamental	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Despacho del Gobernador	Abogada Asesora	